



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 129/2026 - Ciudad de México, martes 19 de mayo de 2026](#)

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-37-35 hectáreas del ejido “Santa Elena”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-37-35 hectáreas (treinta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Santa Elena", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-75-85 hectáreas del ejido “NCPA. Div. del Norte y sus Anexos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 16.**



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-75-85 hectáreas (cuatro hectáreas setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas), de las cuales 04-73-91 hectáreas (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y una centiáreas) son terrenos de temporal de uso parcelado y 00-01-94 hectáreas (un área, noventa y cuatro centiáreas) son de temporal de uso común del ejido "NCPA. Div. del Norte y sus Anexos", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 29/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 29/2025**.

Se **desestima** en la presente controversia constitucional respecto del artículo 50, numeral 50, de la Ley Número 073 de Ingresos para el Municipio de Igualapa del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se declara la **invalidez** del artículo 45, numeral 31, de la referida Ley Número 073.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 29/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dos de diciembre de dos mil veinticinco.



Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Controversia Constitucional 29/2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 308.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2928 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil novecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación de la Ciudadanía denominada “Juntos Mexicanos Organizados”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 328.**

En la presente se resuelve que, no procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada “Juntos Mexicanos Organizados”, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 134, 139 y 141 del Instructivo aplicable, derivado de la presentación extemporánea de documentación esencial dentro del plazo establecido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2026.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2026/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202604\\_27\\_rp\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202604_27_rp_4.pdf)



**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/55/2026, denominado “Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/48/2026, por el que se determinó la suplencia de persona Magistrada, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional en Hidalgo”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 378.**

Extracto del Acuerdo G/JGA/55/2026, denominado por el que, de conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno, a partir del 01 de mayo de 2026 se **deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/48/2026** y, en consecuencia, el Magistrado Luis Javier Guzmán Ramos, deberá reincorporarse al ejercicio de las facultades que su cargo le confiere, en la Ponencia de su adscripción.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2026/G\\_JGA\\_55\\_2026.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_55_2026.pdf)

[www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G\\_JGA\\_55\\_2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_55_2026.pdf)